# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, del Consejero, por la que se abre la convocatoria del procedimiento de homologación de empresas dentro del programa "Extrem@TIC", al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo. (2015062379)

El Decreto 82/2015, de 5 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 88, de 11 de mayo).

Las ayudas reguladas en dicho decreto están enmarcadas dentro del programa "Extrem@TIC" y se configuran como un medio ágil que permite a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos TIC, dar los primeros pasos para ser competitivos en estos ámbitos. Estos servicios serán prestados por las empresas del sector TIC que previamente hayan sido homologadas, pudiendo elegir el beneficiario a cualquiera de las empresas seleccionadas para prestar el servicio en cuestión.

El artículo 8 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, establece que "Las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios establecidos como acciones subvencionables en este decreto, deberán estar homologadas, bien como resultado del procedimiento de homologación regulado por el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, o bien por el proceso de homologación regulado por el presente decreto. El procedimiento de homologación se abrirá, con carácter previo a cada convocatoria de ayudas, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se realizará por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

A través del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 38, de 25 de febrero) y por Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 21 de marzo de 2014 se abrió la primera convocatoria para seleccionar y homologar empresas para la anualidad 2014; Así, en virtud de lo expuesto, aquellas empresas que hayan sido homologadas en una convocatoria anterior para estas ayudas y quieran actuar como empresa homologada conforme al Decreto 82/2015, de 5 de mayo, deberán presentar únicamente solicitud conforme al Anexo II y declaración responsable conforme al Anexo IV, estando eximidas de presentar de nuevo toda la documentación.

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene previsto efectuar la primera convocatoria de ayudas al amparo del mencionado Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

#### RESUELVE:

#### Primero. Objeto.

Abrir la convocatoria al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, para seleccionar y homologar a empresas interesadas en prestar los servicios que se establecen como subvencionables en dicho decreto.

#### Segundo. Destinatarios.

Podrán ser homologadas aquellas empresas que se dediquen a la prestación de los servicios especializados, recogidos en el Anexo I del presente texto, a través de profesionales expertos y que cumplan con los requisitos de solvencia del resuelvo tercero de la presente resolución.

Así mismo, podrán resultar homologadas, conforme al articulo 8 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, aquellas empresas que ya fueron homologadas en el proceso anterior a través de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 21 de marzo de 2014, que abría la anualidad 2014 y de conformidad con lo establecido en el resuelvo cuarto apartado dos de la presente resolución.

#### Tercero. Requisitos para ser prestador de servicios.

Las empresas, para poder ser homologadas, deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

- 1. Contar con una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables en el artículo 2 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo. Junto a ello, deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora de los trabajos, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho, haber realizado un mínimo de 5 trabajos previos en dichos servicios y tener al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos realizados.
- 2. Tener por objeto social la prestación de estos servicios especializados y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
- 3. Disponer de personal cualificado para la prestación de los servicios para los que presenta solicitud de participación como proveedor homologado, perteneciente a su plantilla o con el compromiso de contratar a ese personal, con los siguientes requisitos:
  - Titulación universitaria o FP de Grado Superior, que estén relacionadas directamente con el área de conocimiento para el que se solicita la homologación.
  - Un año de experiencia, acreditando, por cualquier medio válido en derecho, haber realizado un mínimo de 3 trabajos de naturaleza análoga a los servicios para los que se solicita la homologación.

Queda prohibida en todo caso la subcontratación.

4. Prestar sólo los servicios en los que se haya obtenido la condición de entidad homologada, debiendo realizarlos según la definición y contenido de cada servicio recogida en el artículo 2 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

#### Cuarto. Presentación de solicitudes de homologación.

#### Uno.

1. Las empresas que quieran homologarse y reúnan las condiciones para poder acceder a la homologación, dirigirán sus solicitudes y demás documentación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), pudiendo presentar dicha documentación, en todos los lugares contemplados en el articulo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como los establecidos en el articulo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes de homologación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

- 2. Cada empresa, que solicita homologarse por primera vez, presentará una única solicitud de homologación con arreglo al modelo recogido en el Anexo II en la que podrá solicitar la homologación de cualquiera de los servicios recogidos en el Anexo I de la presente resolución.
- 3. La documentación que se habrá de acompañar a la solicitud será original o fotocopia de:
  - a) Documento de identificación del solicitante (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia) y en su caso, poder notarial de los representantes legales.
  - b) Número de Identificación Fiscal de las empresas solicitantes.
  - c) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
  - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente o justificación de estar exento, en su caso.
  - e) Indicación del Personal Técnico integrado en la empresa, que intervendrá en la realización de los trabajos a realizar y descripción de sus perfiles técnicos en trabajos de naturaleza análoga al objeto del servicio, mediante la aportación del currículum vitae de cada una de las personas propuestas, incluyendo referencias de al menos 3 trabajos realizados en relación a los servicios por los que solicita ser homologado, que serán acreditados mediante certificado de la empresa receptora, copia del contrato de los trabajos realizados o cualquier otro medio válido en derecho.
  - f) Relación de medios técnicos y materiales con los que cuenta el proveedor: equipo técnico, infraestructuras, maquinaria, material, etc.
  - g) Relación donde se recojan los servicios realizados por la empresa, en la que consten al menos 5 trabajos por cada uno de los servicios que se pretenden homologar, rela-

cionados clara y directamente con el servicio y/o servicios subvencionables en cuestión, incluyendo importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. Dichos trabajos tendrán que acreditarse por la empresa solicitante por cualquier medio que dé constancia de la existencia y veracidad de éstos. Del mismo modo, deberán presentarse al menos 2 certificados de buena ejecución por cada uno de los servicios para los que se solicita homologación, emitidos por la entidad o empresa receptora de los trabajos anteriormente detallados

h) Declaración responsable de que el proveedor cumple con todos los requisitos para ser homologado, que dispone de medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de homologación, que se compromete a adscribir todos estos medios a la ejecución de los trabajos y, por último, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de conformidad con el Anexo III de la presente resolución.

En el caso de que la solicitud de homologación no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de toda la documentación exigida, o se considerara necesaria alguna aclaración respecto a la misma, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación lo comunicará a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Dos.** Las empresas que ya fueron homologadas con anterioridad, al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, únicamente tendrán que presentar ante la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitud conforme al Anexo II y declaración responsable conforme al Anexo IV, estando eximidas de presentar el resto de documentación. No obstante lo anterior, de no presentar estos escritos en el plazo previsto para ello, serán requeridas por esta Secretaría General para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten los mismos con la advertencia de que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

## Quinto. Procedimiento de homologación.

- 1. La convocatoria para participar en el procedimiento de homologación se abrirá, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para la revisión de la documentación aportada y comprobación de que la misma se ajusta a los requerimientos establecidos en la presente resolución. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.
- 3. La participación en el presente procedimiento de homologación, no implicará relación contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Contractual alguna con la Secretaria de Ciencia de Cie

sejería de Economía e Infraestructuras, ni con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

#### Sexto. Comisión de Valoración.

- 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.
- 2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros, pertenecientes a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, nombrados por su titular, que serán: el Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, que actuará como presidente, el Jefe de Negociado de Administración General y un funcionario de la Especialidad Jurídica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
  - Por acuerdo de su Presidente y cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, a las reuniones de la Comisión de Valoración podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios.
- 3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión. La Comisión de Valoración celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.
- 4. Una vez valoradas las solicitudes se emitirá, en el plazo máximo de 45 días desde la apertura del plazo para la homologación, una Propuesta sobre la procedencia o no de la homologación de cada empresa, que será elevada al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien resolverá sobre la homologación. La propuesta, firmada por el Presidente de la Comisión de Valoración, contendrá una relación de empresas a homologar y de las que se proponga no homologar, se indicarán los motivos. A la propuesta se adjuntará el acta o actas de las reuniones de la Comisión de Valoración.
- 5. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
  - Examinar y valorar las solicitudes recibidas.
  - Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos de la convocatoria de homologación, acordando, en su caso, solicitar de aquéllos las subsanaciones que procedan.
  - Emitir propuestas, dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la concesión o denegación de la homologación de cada empresa.
  - Podrá revisar en cualquier momento que la empresa homologada cumple con los compromisos adquiridos, y en caso de que se comprobara un incumplimiento de los mismos, propondrá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la retirada de la homologación de todos o parte de los servicios para los que fue homologada la misma.

## Séptimo. Concesión de homologación.

- 1. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación resolverá sobre la concesión o denegación de la homologación de la totalidad o parte de los servicios por cada empresa participante.
- 2. La resolución se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 3. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.
- 4. Las empresas homologadas serán incluidas en un listado que se publicará en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (http://ciudadano.gobex.es ), y que se anexará a la convocatoria de ayudas que se apruebe al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

#### Octavo. Vigencia y prórroga de la homologación.

- 1. La homologación tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de la obligación impuesta en la letra l) del resuelvo noveno de la presente resolución.
  - No obstante, la homologación seguirá vigente durante el procedimiento de ejecución de las inversiones aunque ya hayan transcurrido estos dos años, siempre y cuando a fecha de la publicación de la convocatoria de las ayudas correspondientes, la empresa se encuentre homologada.
- 2. Transcurridos los dos años de vigencia establecidos, se podrá prorrogar la homologación por periodos iguales, previa solicitud de la empresa interesada. No obstante, si antes del vencimiento del plazo de vigencia, se constatara que en la empresa no concurren los requisitos necesarios para continuar como empresa homologada, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictará resolución de pérdida de tal condición a los efectos del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, previa audiencia de la interesada.

## Noveno. Obligaciones de las empresas homologadas.

Los proveedores homologados tendrán las siguientes obligaciones:

 a) Realizar un diagnóstico de las necesidades de asesoramiento al beneficiario, que permita implementar y poner en marcha el plan de acción para la ejecución de los servicios requeridos.

- b) Prestar los servicios en el plazo máximo que se establezca en la resolución de concesión de la subvención regulada en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, y de acuerdo con la definición y contenido de cada servicio recogida en el artículo 2 del mismo.
- c) Facturar los trabajos realizados a las empresas receptoras dentro de la fecha máxima de ejecución de los proyectos otorgada a los beneficiarios de las subvenciones.
- d) Comunicar a la Consejería de Economía e Infraestructuras en el momento en el que se produzca, cualquier modificación o incidencia en la prestación del servicio o cualquier variación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la homologación, como el caso de que causara baja alguno de los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la que dispuso como parte del personal cualificado para la prestación de los servicios para los que se homologó. Estas incidencias serán resueltas por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Una vez finalizado el servicio, emitir Informe de valoración final de los servicios prestados y presentar en reunión presencial a la empresa beneficiaria.
- f) Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso por los servicios realizados, cumpliendo con las exigencias y prevenciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordante normativa legal. No podrá en ningún caso, hacer uso o divulgación de la información y documentación accedida o resultante de la prestación del servicio sin previa autorización expresa por parte de la empresa a la que se los prestó.
- g) Adscribir a la ejecución de los servicios los medios personales y materiales suficientes, que deberá concretar en el presupuesto detallado de los trabajos que vaya a prestar a cada beneficiario.
- h) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia.
- i) Ofrecer los servicios, en los que sea homologada, a cualquier empresa beneficiaria de las ayudas establecidas en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, que lo solicite, con independencia del municipio en el que se ubique la empresa.
- j) Responder de la actualización de los conocimientos o ámbitos homologados.
- k) Ajustar el coste de los servicios a los precios de mercado.
- I) Presentar solicitud de participación y declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos para la homologación de los servicios correspondientes en cada nuevo proceso de homologación que se convoque mientras esté vigente la homologación concedida, en el caso de desear seguir participando como empresas proveedoras de los servicios subvencionables, para sucesivas convocatorias de ayudas.

#### Décimo. Pérdida de la homologación concedida.

 En el supuesto de que las entidades homologadas incumplieran los requisitos establecidos en la presente normativa y demás normas que les sean de aplicación, perderán el derecho a ser consideradas entidades homologadas a los efectos del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, dictando resolución en tal sentido la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- 2. Se perderá la condición de empresa homologada cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - Que haya transcurrido el periodo de vigencia de la homologación establecido y no acredite que cumple los requisitos para la prórroga de la homologación, o bien transcurra el periodo máximo de vigencia.
  - La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
  - La declaración de concurso o insolvencia de la empresa homologada.
  - El incumplimiento por la entidad homologada de cualquier requisito u obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de normas aplicables.
- 3. De producirse la pérdida de la homologación por causa imputable a la entidad homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado, especialmente a las empresas beneficiaras que la hubieran seleccionado para prestar los servicios subvencionables.

Mérida, a 28 de octubre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras, JOSE LUIS NAVARRO RIBERA

#### ANEXO I

# CLASIFICACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONABLES/SERVICIOS SUBVENCIONADOS

Se considerará susceptible de ayuda la recepción de los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial:

## a) Navegabilidad y usabilidad web.

Objetivo: servicio de asesoramiento y formación especializada para el diseño de una correcta interfaz de la web que permita mejorar la experiencia que el cliente usuario en su experiencia de navegación virtual.

#### Descripción:

- Análisis del estado de situación de la web en cuanto a navegabilidad y usabilidad.
- Análisis comparado de usabilidad con las webs de la competencia.
- Elaboración de una estrategia de mejora de navegabilidad y usabilidad de la web.
- Formación en técnicas para mejorar el diseño de la interfaz de la web.
- Elaboración del diseño o propuesta de mejora del front-end de una tienda online adaptadas a las necesidades del beneficiario.

# b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, desarrollo de un plan de marketing en internet.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación, seguimiento y tutorización a la empresa beneficiaria para una presencia online autónoma y de calidad, con el objetivo de definir/redefinir los productos/servicios que mejor se adaptan a la venta virtual, orientar la estrategia de venta y definir el público objetivo virtual.

#### Descripción:

- Análisis, demanda, muestra y segmentación del mercado potencial.
- Identificación y características del cliente objetivo y sus tendencias de búsqueda.
- Análisis del posicionamiento de los competidores con respecto a un producto/servicio concreto.
- Diseño de un plan de marketing en internet adaptado a las necesidades del beneficiario, que contemple calendario de acciones concretas para la consecución de los objetivos comerciales del canal online y las estrategias de marketing por internet que debe implementar la empresa beneficiaria. Formación, seguimiento y tutorización al beneficiario para la ejecución las acciones contempladas en el plan de marketing.

# c) Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, posicionamiento web.

Objetivo: Servicio de asesoramiento, formación e implantación de herramientas existentes en el mercado sobre analítica web que ayude a la empresa beneficiaria a conocer el

comportamiento del visitante de su página online, diagnosticar qué productos y servicios son los más buscados y cómo actúan antes de la monetización.

#### Descripción:

- 1. Análisis del estado inicial del portal actual de la empresa para conocer los puntos fuertes y débiles de su web en relación al comportamiento de los visitantes.
- 2. Diseño y establecimiento del cuadro de mando integral para la gestión del canal online.
- 3. Asesoramiento y formación en herramientas de analítica web adaptadas a las necesidades de la empresa beneficiaria que le permitan medir los resultados de su web.
- 4. Recomendaciones de fuentes de tráfico más adecuadas para la web del beneficiario.
- 5. Implantación y formación de herramientas para el posicionamiento SEO.
- 6. Asesoramiento y formación en el diseño de campañas de posicionamiento SEM.

# d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.

Objetivo: Servicios TIC para la mejora de los procesos internos en la empresa.

#### Descripción:

- 1. Realización de un estudio previo de necesidades de la empresa en relación a las herramientas tecnológicas que ayuden a optimizar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros y poder así ser más competitivas en su entorno cambiante.
- 2. Elaboración de recomendación sobre las herramientas tecnológicas a implantar en la empresa y análisis del coste de inversión.
- 3. Implantación y adaptación a la empresa de herramientas tecnológicas, priorizando aquellas de bajo coste o gratuitas, incluyendo la asistencia técnica y el aprendizaje del personal de la empresa en alguno de los siguientes ámbitos:
  - Herramientas ERP (Enterprise Resource Planning) que permitan interconectar las áreas de compras/ventas de la empresa con la gestión del inventario, la contabilidad, la producción/prestación del servicio o la logística/distribución.
  - Herramientas CRM (Customer Relationship Management) que permitan tanto la gestión de clientes como el análisis de oportunidades de negocio a partir de la información gestionada.
  - Herramientas BPM (Business Process Management) que permitan la gestión óptima de procedimientos de trabajo estandarizados.

#### e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.

Objetivo: Servicio de asesoramiento, formación y asistencia técnica en la implantación de herramientas web 2.0 que permitan a la empresa conseguir una comunicación más cercana y eficaz con sus diferentes públicos objetivos (empleados, clientes y proveedor).

#### Descripción:

- Asesoramiento a la empresa en las implicaciones que puede tener el uso de herramientas web 2.0 en su modelo de negocio, en su visibilidad y posicionamiento en la red para su estrategia de marketing y comunicación, así como en su política de organización y recursos humanos.
- 2. Diseño de un plan de implantación a desarrollar en la empresa para el uso de herramientas web 2.0. (determinar las redes sociales más idóneas, la actuación de su empresa en las redes sociales profesionales, uso de vídeos y podcasts, etc.).
- 3. Prestar acciones formativas básicas a la empresa beneficiaria para adquirir habilidades y conocimientos sobre redes sociales y marketing 2.0. en el uso empresarial (cuáles son, en qué ámbito usarlas, o qué consecuencias puede tener su empleo para una pyme).

#### f) Medios de pago online seguros.

Objetivo: Servicio de asesoramiento y asistencia técnica en sistemas de pago electrónico para garantizar la seguridad y confianza del cliente y vendedor en el proceso de compra-venta.

#### Descripción:

Análisis y definición de un plan de actuación de medidas de seguridad en sistema de pago electrónico (protección de datos personales, seguridad en transacciones, legalidad de comercio interior, publicidad de productos y servicios, garantía y protección de los consumidores) que se adapte a las necesidades del beneficiario.

El plan de actuación contemplará:

- Tipos de sistemas de pago electrónico y su funcionamiento.
- Servicios de seguridad requeridos usualmente para que se confíe en las transacciones económicas sobre ese tipo de medios de pago electrónicos.
- Proveedores de medios de pago y sus características.
- Análisis de los costes para su implantación y sus requisitos técnicos.
- Elaboración de recomendaciones para la selección de proveedores.
- Soporte en la gestión directa comercial y técnica con los medios seleccionados.

#### g) Comunicación en internet, imagen y diseño de marca empresarial.

Objetivo: Servicio de asesoramiento para crear o mejorar una imagen online acorde a la de la empresa beneficiaria y su estrategia de comunicación.

#### Descripción:

- 1. Análisis previo de la situación de la imagen actual.
- 2. Recomendaciones de imagen y diseño para el canal online.
- 3. Diseño del branding corporativo y desarrollo de la identidad visual online.
- 4. Elaboración de un plan de comunicación en internet.

5. Diseño, producción y edición de material audiovisual promocional y formación en la elaboración del mismo.

No tendrá consideración de acción subvencionable el desarrollo de una página web. No obstante lo anterior, sí estará incluida la adaptación del sitio web de la empresa beneficiaria para dotarlo de funcionalidades de comercio electrónico, así como la explotación y promoción a través de las redes sociales incluyendo las herramientas que permitan realizar análisis de las ventas y faciliten la toma de decisiones.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



## ANEXO II SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

SOLIC	CITANTE:							
NOMBRE RAZÓN SO	Y APELLIDOS / OCIAL							
DIRECCIÓ	ÒN							
CP		LOCALIDAD		PRO	VINCIA			
NIF		TELÉFONO	)	1				
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA						
DOMICILIO	O A EFECTOS DE	NOTIFICACIÓN		1	1			
MEDIO EL Correo	electrónico	OS DE NOTIFICACIÓN:						
Domicil	lio.							
IAE								
Sop Ase Med Con	portes y herramient esoramiento para la dios de pago onlina municación en inte	rnet, imagen y diseño de marc	n online, adaptación o bb 2.0. ca empresarial.		ogación):			
□ Fotocopia de Documento de identificación del solicitante (DNI:, pasaporte, tarjeta de residencia) y en su caso, poder notarial de los representantes legales. □ Número de Identificación Fiscal de las empresas solicitantes. □ En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes. □ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago de la anualidad en curso, del último ejercicio conforme sea procedente o justificación de estar exento en su caso. □ Indicación del Personal Técnico integrado en la empresa o con el compromiso de contratar, que intervendrá en la realización de los trabajos a realizar y descripción de sus perfiles técnicos en trabajos de naturaleza análoga al objeto del servicio, mediante la aportación del Curriculum Vitae de cada una de las personas propuestas, incluyendo referencias a al menos 3 trabajos realizados en relación a los servicios por los que solicita ser homologado. □ Relación de medios técnicos y materiales con los que cuenta el proveedor: equipo técnico, infraestructuras, maquinaria, material, etc.				□ Relación donde se recojan los servicios realizados por la empresa, en el que consten al menos 5 trabajos por cada uno de los servicios que se pretenden homologar, relacionados clara y directamente con el servicio y servicios subvencionables en cuestión, incluyendo importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. □ Certificados de buena ejecución de los servicios prestados. □ Declaración responsable de que el proveedor cumple con todos los requisitos para ser homologado, que dispone de medios personales, ténicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de homologación, que se compromete a adscribir todos estos medios a la ejecución de los trabajos y, por último, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de conformidad con el Anexo III de la presente resolución. □ Otra documentación:				
		En	, a _	de	de 20			
				IRMA)				
		Fdo.:						

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Paseo de Roma, s/n, Módulo A, 3ª planta. 06800- MERIDA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



# ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS DE NUEVA HOMOLOGACIÓN

D/D <sup>a</sup>			, con DNI		en nombre propio, o en	
representación	de	D.				
			,cc	on NIF		
			DECLARO			
			DECLARO			
No encontrarme incurs Subvenciones de la Co				o 12.2 y 12.3 Ley	6/2011, de 23 de marzo, de	
través del Decreto 82/2	015, de 5 de	e mayo, por el que s		doras de las ayudas	los que son subvencionables a s destinadas a incentivar el uso ón y de las comunicaciones.	
Que dispongo de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios solicitados objeto del presente procedimiento de homologación.						
Que me comprometo a	adscribir too	dos los medios de lo	s que dispongo y que sean nec	cesarios para la eje	cución de los trabajos.	
Tener al menos una experiencia de 1 año en la realización de los servicios TIC para los que pretendo homologarme, y haber realizado al menos 5 trabajos en relación al servicio y/o servicios para los que solicito ser homologado.						
Declaración que firm	o en		, a de		de 20	
Deciaración que inni	0 611		, a ue		de 20	
		Edo:				

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



#### **ANEXO IV**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS HOMOLOGADAS EN UNA CONVOCATORIA ANTERIOR

D/D <sup>a</sup>	a		. con DNI	en nombre			
	oio, o en representación de D						
			,con NII	F,			
	DECLA	RO					
	naber perdido la condición de empresa homologada y no nocimiento de homologación, en especial:	o haber	cambiado las circu	nstancias que dieron lugar al			
•	<ul> <li>No encontrarme incursa en ninguna de las circunstar 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autó</li> </ul>		•	ılo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de			
•	Cumplir con todos los requisitos exigidos para ser homologado como prestador de los servicios solicitados que son subvencionables a través del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.						
•	Disponer de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios para los que fui homologado, como resultado del procedimiento de homologación regulado por el Decreto 11/2014, de 18 de febrero.						
•	<ul> <li>Comprometerme a adscribir todos los medios de los los trabajos.</li> </ul>	que disp	ongo y que sean ne	ecesarios para la ejecución de			
	Declaración que firmo en	, a	de	de 20			
	Fdo:						

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infaestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 3.ª planta. 06800- MERIDA.